



Área de Economía y Hacienda

EL AYUNTAMIENTO VUELVE A CONGELAR LOS IMPUESTOS E INCREMENTA LOS BENEFICIOS FISCALES PARA LOS MALAGUEÑOS EN EL AÑO 2019

El Consistorio mantiene su política de moderación fiscal de la última década que le sitúa entre las corporaciones locales de España con los tributos más bajos y consolida el Reglamento de Ayudas al IBI en vigor desde hace 17 años para favorecer a los colectivos con menos recursos económicos

Se propone una nueva tarifa para que las viviendas con fines turísticos tributen en concepto de tasa de recogida de Basuras de Actividades Económicas

En concepto de plusvalías mortis causa se reduce a 1 año el requisito mínimo de convivencia para bonificar anualmente a más familias

14/09/2018.- La Junta de Gobierno Local ha aprobado esta mañana los anteproyectos de reforma de ordenanzas fiscales y precios públicos del Ayuntamiento de Málaga para el próximo año, así como la modificación de algunos artículos de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público para aumentar aún más la transparencia en la fiscalidad y ofrecer mayores facilidades a los malagueños.

El alcalde de Málaga, Francisco de la Torre, y el concejal de Economía y Hacienda, Carlos Conde, han anunciado que el Ayuntamiento volverá a congelar sus impuestos y precios públicos en 2019 como viene haciendo de forma consecutiva desde el año 2009 e incrementará los beneficios fiscales para los malagueños el próximo ejercicio, en el marco de su compromiso para mantener una política fiscal moderada. Además, han recordado que estas nuevas ordenanzas afianzan las bonificaciones al pago del IBI que el Ayuntamiento, de forma potestativa, ha venido otorgando a las familias malagueñas durante los últimos 17 años.

El alcalde ha resaltado que el próximo ejercicio el Consistorio dejará de ingresar y por tanto, en los bolsillos de los malagueños, aproximadamente unos 20 millones de euros de acuerdo a los datos de Gestrisam. En este sentido ha subrayado que “esta política de moderación fiscal evidencia el interés municipal por proteger a las personas, familias y colectivos más vulnerables socialmente para que nadie se quede atrás, así como de favorecer la reactivación económica y el empleo en la ciudad de Málaga”. Asimismo, ha subrayado que el Ayuntamiento es un referente nacional en ayudas al pago del IBI y ha sido pionero en este tipo de medidas, siendo además uno de los pocos municipios que ha mantenido estas bonificaciones durante



los años de crisis económica y que las conserva anualmente, a diferencia de municipios cercanos que carecen de ellas.

PLUSVALÍA: NUEVAS BONIFICACIONES Y FLEXIBILIZACIÓN DE REQUISITOS

En lo que respecta a la Ordenanza N° 5 relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, el Ayuntamiento de Málaga mejorará en el caso de las plusvalías mortis causa las condiciones de acceso a las bonificaciones; en concreto, la propuesta aprobada plantea reducir de 2 años a 1 el requisito de convivencia con la persona fallecida para ser beneficiario/a y flexibiliza las casuísticas para acreditar dicho requisito haciendo una interpretación más favorable para los contribuyentes.

Además, se reduce a dos años en todos los casos el período mínimo de permanencia de la posesión del inmueble adquirido. Hasta ahora, para disfrutar de la bonificación máxima en función al nivel de rentas, se exigía una permanencia mínima de 4 años en la posesión de bien adquirido.

En concreto, se entiende que también resulta extensible la bonificación a aquellos casos en los que ha existido un internamiento del fallecido o sus herederos en centros asistenciales o se ha producido una convivencia efectiva entre ambos por motivos médicos o asistenciales aunque no se haya formalizado a través del padrón de habitantes.

Con todo ello y pese a que el Ayuntamiento continúa esperando la anunciada modificación legal de este impuesto por parte del Gobierno Central para contemplar adecuadamente las transmisiones con pérdidas, el Consistorio realizará un esfuerzo económico con estas nuevas bonificaciones de modo que unas 600 familias nuevas al año serán perceptoras de beneficios fiscales en la plusvalía. En este sentido, cabe recordar que el Ayuntamiento de Málaga a través de Gestrisam ha ayudado desde el año 2013 a más de 7.900 familias con un importe total bonificado de 7 millones de euros en plusvalías mortis causa.

La bonificación potestativa en plusvalías mortis causa será, en todo caso, del 95% de la cuota íntegra cuando los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas consideradas en la convivencia, excluyendo los del fallecido, sean o no familiares, no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,7.

En los demás casos, se aplicaría la siguiente escala de bonificaciones:

- Viviendas de valor catastral inferior a 100.000 €: 95%
- Viviendas con valor catastral comprendido entre 100.000 y 150.000 €: 80%
- Viviendas con valor catastral comprendido entre 150.000'01 y 200.000 €: 70%
- Viviendas con valor catastral comprendido entre 200.000'01 y 250.000€: 50 %
- Viviendas con valor catastral superior a 250.000€: 25 %



NUEVA TASA A LAS VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS

Se propone la incorporación de una nueva tarifa para someter a tributación en la tasa de recogida de Basuras de Actividades Económicas a las viviendas con fines turísticos, con la consiguiente adaptación de la definición del hecho imponible que pasa a incluir las actividades residenciales con este tipo de uso. Esta tasa se cobrará a las viviendas que estén registradas como tal –de acuerdo al registro oficial de la Junta de Andalucía- y se enmarca en las medidas anunciadas por el Consistorio para abordar esta nueva actividad que está presente en la mayoría de las ciudades en nuestros días.

La nueva tarifa para viviendas con fines turísticos que se construye a partir de la actual tarifa del servicio de hospedaje:

- De 1 a 4 plazas: 63,90 euros
- De 5 a 8 plazas: 127,80 euros
- De 9 a 12 plazas: 191,70 euros
- Más de 12 plazas: 255,60 euros

Por otro lado se prevé la posibilidad de reducir en un 50% el importe de las cuotas de esta tasa de recogida de Basuras de Actividades Económicas en parques empresariales cuando existan peculiaridades en la prestación de los servicios municipales, siempre que existan informes técnicos que lo justifiquen por provocar, a su vez, una reducción en su coste.

BONIFICACIONES EN EL ICIO

Se modifica la Ordenanza N^o 4 relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de modo que se introducen medidas para favorecer la aplicación de las bonificaciones potestativas en zonas de interés preferente en la creación de empleo, como parques empresariales o Parque Tecnológico de Andalucía; así como a entidades sin fines lucrativos.

ORQUESTA FILARMÓNICA

El Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga, dependiente del Ayuntamiento de Málaga y de la Junta de Andalucía, ha propuesto la creación de una nueva Ordenanza Fiscal, reguladora de los precios públicos para la prestación de los Servicios de la orquesta Filarmónica de Málaga, mediante la que se regulará los importes a percibir que puedan derivarse de la prestación de sus servicios a entidades públicas o privadas.

COMPROMISO CON EL BIENESTAR ANIMAL

Se propone modificar la ordenanza que regula el precio público por la prestación de servicios en el Parque Zoon sanitario Municipal, de modo que no se exija este precio como consecuencia de los gastos derivados de la identificación animal para las entidades sin ánimo de lucro que tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Málaga, en relación a los animales cedidos en virtud de convenio. De este modo se pretende, además, establecer que todas las tarifas serán asumidas



por el propio Ayuntamiento de Málaga, cuando los dueños de los animales carezcan de medios económicos y tengan dificultades de inserción social.

TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La tasa por la prestación de los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos se mantiene congelada y además se aplica un nuevo criterio, de modo que se eliminan las referencias a las fracciones, en el número de toneladas derivadas del pesaje de los residuos; es decir, se realiza un cálculo más exacto del pesaje para que exista una mayor proporcionalidad con el importe a satisfacer.

MÁS GARANTÍAS, FACILIDADES Y TRANSPARENCIA

La modificación de algunos artículos de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público hace posible la adaptación al procedimiento de domiciliación bancaria de las deudas de vencimiento periódico, al entorno SEPA (zona única de pagos en euros) y a la legislación en materia de servicio de pagos.

Asimismo, al objeto de una mayor seguridad jurídica, publicidad y difusión, se incorpora a la Ordenanza General la regulación que en materia de aplazamientos y fraccionamientos de deudas estaba recogida en resoluciones dictadas por la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria. En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga sigue apostando por la flexibilidad y facilidad para el pago de las deudas, que pueden ser fraccionadas hasta en 60 mensualidades, y eximiendo de garantías las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas tributarias, cuando su importe en conjunto no exceda de 30.000 euros y se encuentren tanto en período voluntario como en período ejecutivo de pago, sin perjuicio, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de presentación de la solicitud.

Además, en aras a otorgar más facilidades a los contribuyentes, se incluye un calendario fiscal permanente, cuya intención es la de aumentar la estabilidad y la transparencia en los plazos de pago voluntario de los tributos de devengo periódico. Los plazos que se aprueban de forma genérica y con la intención de mantenerlos en el futuro serían los siguientes:

CONCEPTO TRIBUTARIO	PLAZO DE INGRESO
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I)	del 1 de marzo al 30 de abril
I.B.I. Urbanos 1 ^{er} plazo (II)	del 1 de abril al 5 de junio
I.B.I. Características Especiales	del 1 de abril al 5 de junio
I.B.I. Rústicos 1 ^{er} plazo (II)	del 1 de abril al 5 de junio
Tasa por ocupación de terrenos de uso público por Cajeros Automáticos	del 1 de agosto al 5 de octubre
Tasa por Entrada de Vehículos (III)	del 1 de agosto al 5 de octubre
Tasa por recogida de Basura Actividades Económicas (III)	del 1 de agosto al 5 de octubre



Impuesto sobre Actividades Económicas (III)	del 1 de agosto al 5 de octubre
I.B.I. Urbanos 2º plazo (II)	del 1 de agosto al 5 de octubre
I.B.I. Rústicos 2º plazo (II)	del 1 de agosto al 5 de octubre
Tasa de Mercados 1º semestre (IV)	del 1 de marzo al 29 de junio
Tasa de Mercados 2º semestre (IV)	del 1 de septiembre al 20 de diciembre
Tasa de Mercadillos 1º semestre (IV)	del 1 de marzo al 30 de junio
Tasa de Mercadillos 2º semestre (IV)	del 1 de septiembre al 20 de diciembre
Tasa de Quioscos 1º plazo (V)	del 2 de mayo al 5 de julio
Tasa de Quioscos 2º plazo (V)	del 1 de octubre al 5 de diciembre

MÁLAGA, EJEMPLO DE MODERACIÓN FISCAL EN ESPAÑA

La propuesta de ordenanzas fiscales para el próximo año recoge de nuevo la congelación en la tributación que sitúa a Málaga objetivamente como una de las ciudades españolas con menor carga tributaria.

De hecho, la contribución ciudadana media en la ciudad de Málaga continúa muy por debajo de las grandes capitales y los tipos impositivos del IBI o el IAE se encuentran entre los más bajos de España, destacando también que en Málaga no está implantada la Tasa de recogida y tratamiento de basura doméstica, al contrario de lo que ocurre en la mayoría de ciudades españolas. Esto hace que la fiscalidad en Málaga en este tipo de usos también es una de las más bajas de España.

De otro lado, la buena gestión realizada por el Ayuntamiento en el pago a proveedores en tiempo de crisis económica, ha hecho innecesario recurrir al Estado para solicitar ayuda financiera para el pago de su deuda comercial, ha evitado que el Consistorio se vea obligado a aplicar las subidas impositivas previstas por el artículo 30 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. Esto último habría supuesto fuertes subidas obligatorias en el IBI, un mínimo del 25% respecto al tipo de gravamen de 2013, así como la subida de todos los impuestos al máximo legal permitido.

También es preciso recordar que la actualización de valores catastrales urbanos solicitada por el Ayuntamiento de Málaga en el año 2012 tuvo efectos en 2015, suponiendo una reducción del 22% de estos valores, lo que unido a la congelación en el tipo de gravamen del IBI (se mantiene para todos los inmuebles residenciales en el 0,4510% y es uno de los más bajos de España) ha provocado una reducción en las cantidades liquidadas desde entonces por este tributo de unos 90 millones de euros.

Esa cantidad se suma a los 105 millones de euros que el Ayuntamiento ha dejado de cobrar desde 2009 mediante la aplicación de bonificaciones a este tributo y a los aproximadamente 80 millones como consecuencia de la reducción del tipo de gravamen en un 35% en 2013 para compensar la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales procedentes de la revisión catastral de 2008.



AYUDAS AL PAGO DEL IBI

El Reglamento de Ayudas al IBI para 2019 mantiene la ayuda del 50% de la cuota para el colectivo de contribuyentes que abonaron el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por transmisiones mortis-causa producidas en 2013 o 2014 y el límite de ingresos para acceder a la ayuda al IPREM x 1,7. Cabe destacar que se deja fuera de cuantificación de rentas las prestaciones que por Dependencia reciba la unidad familiar.

Desde 2001, primer ejercicio de aplicación del Reglamento de Ayudas para el Pago del IBI, las subvenciones que se han concedido por este concepto y las bonificaciones potestativas también en materia de IBI aplicadas a las familias numerosas de nuestra ciudad han sido 110.000 por un importe total de 12 millones de euros.

FACILIDADES DE PAGO

Se mantiene el programa "Flexipago" en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles urbanos y rústicos, que posibilita al contribuyente elegir el número de cargos en los que quiere pagar sus recibos, sin recargos ni intereses, mediante la domiciliación bancaria, llegando incluso a poder abonarlo en 6 plazos.

En todos los demás tributos, tales como el IVTM, Tasa por Entrada de Vehículos, Tasa Basura por Actividades Económicas e Impuesto sobre Actividades Económicas, se mantiene el fraccionamiento de pago en dos plazos, por el 50% de la deuda tributaria, para el caso de recibos domiciliados. Igualmente el pago de tasas ligadas a actividad económica como son las de mercados, mercadillos y quioscos, se pueden fraccionar hasta en cuatro plazos para el caso en el que los recibos estén domiciliados.

Además, se conserva y potencia el programa "Gestrisam Solidaria", que pretende dar respuesta a las situaciones de especial vulnerabilidad en personas con deudas dentro del ámbito de las competencias tributarias del Organismo. Asimismo, Gestrisam Solidaria desarrolla un acuerdo de colaboración en coordinación con el Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento, con el fin de poder informar a las personas interesadas de otras posibles ayudas municipales a las que pudieran acceder.